

9 de febrero de 2024

ARTE Y DERECHO: INTIMIDADES DEL MERCADO

La conclusión de un largo pleito sobre posibles fraudes en el mercado del arte deja un gusto amargo.

En octubre de 2017 (¡hace ya siete años!), nuestro boletín hizo referencia a una noticia que entonces impactaba al mundo del arte: la puesta a la venta de *Salvator Mundi*, la última obra de Leonardo da Vinci (de las veinte existentes) que aun permanecía en manos privadas¹.

Allí resumimos la larga historia de esa pintura, desde que su rastro se perdió en 1763 hasta que reapareció casi doscientos años después. Luego de sucesivas ventas a precios notablemente bajos, fue finalmente identificada como un original de da Vinci entre 2011 y 2012.

Esto se logró mediante el estudio de los numerosos "arrepentimientos" —en lenguaje artístico, "*pentimenti*"— que muestran cómo y dónde Leonardo corrigió, enmendó y modificó la pintura. También fue determinante el análisis del orbe de cristal de roca que el Cristo sostiene en su mano izquierda: Leonardo tenía afición por esa clase de minerales y dibujó ésta con extraordinario detalle, propio de un conocedor).

En 2013 el cuadro fue vendido por un consorcio de *marchands* por intermedio de So-

theby's y en alrededor de 80 millones de dólares a Natural Le Coultre S.A., una sociedad suiza propiedad de un conocido asesor de coleccionistas, Yves Bouvier.

Éste, desde 2003, tenía entre sus clientes a Dmitry Rybolovlev, un megamillonario ruso, a quien inmediatamente le revendió el Da Vinci (que había comprado, como dijimos, en 80 millones de dólares) por algo más de 125 millones.

El consorcio de *marchands* amenazó con demandar a Sotheby's, con el argumento de haber sido engañados por esta empresa acerca del verdadero valor del cuadro.

Sotheby's reaccionó y demandó primero: en noviembre de 2016 presentó una acción judicial para que los tribunales de Manhattan la absolvieran de cualquier responsabilidad hacia el consorcio. Su argumento fue que los demandantes "sufrían los remordimientos de todo vendedor ante un mal negocio" y negó haber tenido participación alguna en la venta de Bouvier a Rybolovlev. Su demanda "no constituía un reclamo de daños y perjuicios sino una solicitud al tribunal para que éste

¹ "Arte y derecho: El último Da Vinci", *Dos Minutos de Doctrina*, XIII:699, 17 octubre 2017.

estableciera la realidad de los hechos y silenciara cualquier alegación delictiva”².

Pero al conocer el precio al que Bouvier había comprado el cuadro al consorcio, fue Rybolovlev quien lo demandó ante los tribunales de Mónaco y Singapur.

La demanda se basó en que Bouvier aplicó un margen de ganancia "grotesco", muy por encima del 2% que habrían pactado. Rybolovlev obtuvo que el tribunal monegasco dictara una interdicción de salida contra Bouvier, por lo que éste no pudo abandonar Mónaco sin depositar una fianza por 11.2 millones de dólares.

En 2014 Rybolovlev se enteró de que los precios pagados por muchas otras obras (como *Domaine d'Arnheim* de Magritte, *Water Serpents II* de Klimt y *Tête* de Modigliani) que había adquirido a través de Bouvier en treinta y ocho operaciones habían sido groseramente “inflados” por éste. En el caso del Modigliani, por ejemplo, Rybolovlev habría pagado 25 millones de dólares por encima del precio obtenido por el vendedor.

Entonces demandó a Bouvier; esta vez ante los tribunales neoyorquinos. Pero incluyó a Sotheby's como codemandado, con el argumento de que la casa de subastas había sido cómplice y colaborado con Bouvier para “inflar” fraudulentamente los precios de las catorce obras que compró por su intermedio. Según dijo en la demanda, Bouvier habría cobrado varios cientos de millones de dólares de más³.

Rybolovlev dijo textuamente que “durante doce años Bouvier lo defraudó al presentarse

² Sotheby's Inc. v R.W. Chandler LLC, 16-cv-09043, U.S. District Court, Southern District of New York.

³ Accent Delight International Ltd. y Xitrans Finance Ltd v Sotheby's y Sotheby's Inc.; 18-CV-9011 (JMF); U.S. District Court, Southern District of New York.

ante terceros como su agente y mientras, simultánea, impropia y secretamente, adquiriría las obras de arte para revenderlas al actor a un precio más alto” y que Sotheby's “asistió a Bouvier en el fraude y que, cuando surgieron las primeras sospechas, Sotheby's ayudó a Bouvier en sus esfuerzos para sugerir falsamente que las obras valían lo que el actor pagó por ellas”.

Del total de quince compraventas en las que intervino Sotheby's sobre las que Rybolovlev fundó su demanda, el juez federal Jesse Furman sólo admitió revisar cuatro de ellas.

Mientras tanto, la historia del *Salvator Mundi* continuó su curso: en noviembre de 2017 Rybolovlev lo revendió en una subasta de Christie's, en la que se alcanzó el precio más alto de la historia para una obra de arte: poco más de 450 millones de dólares. El comprador se identificó como el príncipe Badr bin Abdullah al Saud, quien dijo haberla adquirido para el Ministerio de Cultura de Abu Dhabi. Pero poco después reveló que, en realidad, el comprador era el príncipe saudita Mohammed bin Salman (de fama algo dudosa).

Desde 2017 el cuadro no ha vuelto a ser exhibido públicamente. Se atribuye esta circunstancia a la existencia de dudas acerca de su autenticidad.

La batalla judicial de Rybolovlev contra Bouvier y Sotheby's duró casi diez años e involucró muchísimos pleitos cruzados⁴.

⁴ Accent Delight Int'l Ltd. v. Sotheby's, No. 18-CV-9011 (JMF), 2020 WL 7230728 (S.D.N.Y. 8 diciembre 2020) (ECF No. 205); Accent Delight Int'l Ltd. v. Sotheby's, 394 F.Supp.3d 399 (S.D.N.Y. 2019) (ECF No. 64); Accent Delight Int'l Ltd., Nos. 16-MC-125 (JMF) y 18-MC-50 (JMF), 2018 WL 2849724 (S.D.N.Y. 11 junio 2018), 791 Fed. Appx. 247 (2d Cir. 2019); Accent Delight Int'l Ltd., No. 16-MC-125 (JMF), 2017 WL 6568059 (S.D.N.Y. 22 diciembre 2017); Accent Delight Int'l Ltd., No. 16-

El 6 de diciembre de 2023 el magnate ruso llegó a un acuerdo confidencial con su asesor artístico y éste quedó fuera del pleito (pero debió pagar las costas de una causa judicial iniciada ante los tribunales de Ginebra).

No obstante, en su momento Bouvier contestó la demanda argumentando que no era asesor de Rybolovlev, sino un comerciante, por lo que tenía derecho a cargar un sobreprecio. Obviamente, la cuestión giró alrededor de la naturaleza jurídica de la relación entre ambos: una cosa son las obligaciones que surgen de un contrato de comisión o agencia y otra, bajo el de compraventa.

En su defensa, Sotheby's sostuvo haber cumplido con todos los requisitos legales y contractuales frente a Rybolovlev y haber adherido a las mejores prácticas aplicables a su actividad. También alegó desconocer las actividades de Bouvier y rechazó ser responsable de los negocios que éste celebró con aquél.

El pasado 30 de enero de 2024, en una audiencia celebrada en Manhattan, el juez Furman rechazó la demanda de Rybolovlev, basándose en el veredicto de un jurado de diez personas que necesitó sólo cinco horas para llegar a un acuerdo.

Según los observadores, el caso era difícil de ganar, porque, bajo el derecho estadounidense, para probar el fraude de Sotheby's era necesario demostrar el dolo de su parte. Y para ello era necesario ofrecer “pruebas claras y convincentes” de las supuestas maniobras dolosas.

MC-125 (JMF), 2016 WL 5818597 (S.D.N.Y. 5 octubre 2016), 869 F.3d 121 (2d Cir. 2017), 696 Fed. Appx. 537 (2d Cir. 2017).

Según estableció el juez, las pruebas suministradas por el demandante eran meramente indiciarias (lo que en el derecho anglosajón se llaman “pruebas circunstanciales”); es decir, pruebas indirectas, que se basan en el valor incriminatorio de ciertos indicios. Tienen como punto de partida hechos y circunstancias ya probados y de los cuales se trata de determinar si guardan o no relación con el hecho que se investiga.

Entre esas pruebas, el jurado examinó numerosos correos electrónicos intercambiados entre un funcionario de Sotheby's y Bouvier que, según el demandante, demostrarían cómo ese funcionario había alterado las tasaciones para favorecer a Bouvier.

Un factor que pudo haber influido en el jurado fue que la compra de *Salvator Mundi* (más allá del sobreprecio cobrado por Bouvier) resultó un negocio extraordinario: los 128 millones pagados a Bouvier (un 54% más que el precio al que éste lo había adquirido) se convirtieron, pocos años después, en 450 millones. Por consiguiente, ¿cuál pudo haber sido el daño sufrido por el millonario ruso?

Luego de ser notificados de la sentencia en contra, los abogados de Rybolovlev dijeron que por lo menos el caso sirvió “para echar luz sobre la falta de transparencia que afecta al mercado del arte”. Pequeño consuelo, sobre todo si se toma en cuenta que, según la sentencia, esos profesionales, entre octubre y diciembre de 2017 facturaron 1.577.377,58 dólares de honorarios y 113.10 dólares por gastos bancarios.

Algunos comentaristas resaltaron el hecho de que Rybolovlev nunca estableció por escrito cómo debía desarrollarse su relación con Bouvier: ¿qué papel debía desempeñar éste? ¿El de un agente? ¿El de un comisionista?

Obviamente, los abogados de Sotheby's no dejaron de hacer notar al jurado esa circunstancia: un hábil hombre de negocios como Rybolovlev durante doce años no adoptó medida alguna que dejara en claro los términos y condiciones de su relación con Bouvier y ni siquiera solicitó facturas a Sotheby's para documentar las operaciones llevadas a cabo.

También argumentaron que era evidente que había existido un aprovechamiento de Rybolovlev por parte de Bouvier, por lo que la demanda debería haber sido planteada contra éste y no contra la casa de subastas. Sostuvieron, además, que Sotheby's no había obtenido ganancia alguna de las maniobras de Bouvier.

Es obvio que para algunas personas dedicar una verdadera fortuna a plantear demandas

judiciales, por endeble que sean, no les incomoda.

¿Por qué endeble? En primer lugar, y más allá de las circunstancias, parece claro que la persona a la que debió haberse demandado era a Bouvier. En segundo lugar, también parece evidente que el actor fue negligente en la forma que condujo sus negocios. En tercer lugar, intentar convencer a un jurado de diez ciudadanos de a pie que quien ha hecho una diferencia fabulosa al comprar una obra de arte en algo más de cien millones de dólares y revenderla en cuatrocientos necesita el amparo de la justicia es ilusorio. En cuarto lugar, la prueba parece haber sido insuficiente para demostrar que Sotheby's ayudó a Bouvier a "inflar" los precios.

Porque, después de todo, ¿qué es una tasación sino un estimado, una creencia, una suposición, una posibilidad?

* * *

Esta nota ha sido preparada por Juan Javier Negri. Para más información sobre este tema pueden comunicarse con el teléfono (54-11) 5556-8000 o por correo electrónico a np@negri.com.ar

**Este artículo es un servicio de Negri & Pueyrredon Abogados a sus clientes y amigos.
No tiene por objeto prestar asesoramiento legal sobre tema alguno.**